



Resolución Jefatural

N° 057 -2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0182-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-AFG de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 01497-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de fecha 29 de mayo de 2025; el Memorándum N° 1183-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 137-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-HCP de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 1209-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM-LOG y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, fecha 03 de octubre de 2024, Plan COPESCO Nacional (en adelante, la Entidad), y el CONSORCIO LIBERTAD [conformado por empresa (1) SGA SRL y la empresa (2) FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC], en adelante, el Contratista, suscribieron el Contrato N° 022-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “Creación de Servicios Turísticos Públicos en la Quinta Presa, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima” - CUI N° 2304659 - Infraestructura, por el monto de S/ 15'905,786.23 (Quince millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y seis con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Supervisor Rímac Cultural (en adelante, la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 031-2024- MINCETUR/DM/COPESCO/DE derivado del Concurso Público N° 006-2024-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria¹, para la supervisión de la obra: “Creación de los servicios turísticos públicos en la Quinta Presa, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 1'943,599.31 (un millón

¹ Convocado a través del SEACE el 02 de setiembre de 2024

novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario.

Que, el Coordinador de Obra² a través de sus numerales 3.2 y 3.3 del Informe N° 0182-2025-MINCETUR-DM/COPESCO-DE/UEO/EO- AFG, señala que a través de los Asientos del cuaderno de obra N° 181, 182 y 183 de fecha 13 de marzo de 2025, el residente de obra solicitó la autorización de ejecución de mayores metrados de partidas y/o actividades referidas a Estructuras; asimismo, en el citado informe indica que estas fueron autorizadas por el supervisor de obra a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 197 de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, el mencionado profesional expone que mediante la Carta N° 071-2025-SUPER.COPESCO-PICOAGA de fecha 27 de mayo de 2025, la Supervisión presenta el Informe N° 005-2025-RIMAC CULTURAL/CS/JS/VAPB el cual remite la Valorización N°01 de Mayor Metrado N° 01, cuyo monto se encuentra detallado en el siguiente cuadro contenido en el Informe de Valorización de Mayor Metrado N°01:

RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01

RESUMEN DE VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS - MAYO 2025						
OBRA		OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"				
CONTRATISTA		CONSORCIO LIBERTAD				
RESIDENTE		ING. CESAR EDUARDO LAZARO TAPIA				
SUPERVISOR		ING. VICTOR ALBERTO PORTILLA BUSTAMANTE				
PRESUPUESTO REFERENCIAL (sin IGV)		S/. 14,215,753.97		PRESUPUESTO REFERENCIAL (con IGV)		S/. 16,774,589.68
PRESUPUESTO CONTRATADO (sin IGV)		S/. 13,479,479.86				
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (S/.)	VALORIZACION			% DE AVANCE ACUMULADO EJECUADO	SALDO POR VALORIZAR (S/.)
		ANTERIOR (S/.)	ACTUAL (S/.)	ACUMULADO A (S/.)		
01 OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	7,148.40		0.00	0.00	0.00%	7,148.40
02 ESTRUCTURAS	77,500.31		65,466.86	65,466.86	84.47%	12,033.45
COSTO DIRECTO	84,648.71		65,466.86	65,466.86		19,181.85
GASTOS GENERALES						
UTILIDADES 4.00%	3,385.95		2,618.67	2,618.67		767.28
SUBTOTAL	88,034.66		68,085.53	68,085.53		19,949.13
IGV 18.00%	15,846.24		12,255.40	12,255.40		3,590.84
VALORIZACIÓN BRUTA(V)	103,880.90	0.00	80,340.93	80,340.93	77.34%	23,539.97
AVANCES PORCENTUALES(%)		0.00%	77.34%	77.34%	77.34%	22.66%
TOTAL COMPROMISO DE PAGO		S/. 80,340.93				
SÓN : OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA CON 93/100 SOLES						

Que, lo expuesto por el Coordinador de Obra, cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 1497-2025- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO, y del Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Memorándum N° 1183-2025-MINCETUR/DM /COPESCO-UEO todos con fecha 29 de mayo de 2025, por los cuales encuentran conforme el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor, determinando y concluyendo que: i) La Valorización N° 01 de Mayores Metrados de N° 01 corresponde a la ejecución de partidas de la especialidad de estructuras, las cuales son partidas contractuales del expediente técnico de la obra que nos ocupa; ii) Se ha cumplido los procedimientos dispuestos en el artículo 205, numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) para la ejecución de mayores metrados N° 01 por parte de la contratista CONSORCIO LIBERTAD, los cuales fueron autorizados y comunicados a la Entidad por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR RIMAC CULTURAL, resultando ser necesario su ejecución para cumplir con la meta del proyecto; iii) El monto valorizado por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 alcanza la suma de S/ 80,340.93 (Ochenta mil trescientos cuarenta con 93/100 Soles), monto que incluye IGV y sin Reajustes; iv) La incidencia de la Valorización N°01 de Mayores Metrados de Obra N° 01, respecto al presupuesto Contratado Original asciende a 0.51%, del monto contractual, y no supera el 15% del monto del contrato original, tal como lo dispone el numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; v) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0628-2025, otorgada por la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 896-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, para el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01 por el importe de S/ 80,340.93 (Ochenta Mil

² Designado con Memorándum N°2022-2024-MINCETUR/DM/ COPESCO-UEO

Trescientos Cuarenta con 93/100 Soles) y; **vi)** Por lo antes expuesto, considera la procedencia de la aprobación para el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01 del Contrato N° 022-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la obra: "Creación de Servicios Turísticos Públicos en la Quinta Presa, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima" - CUI N° 2304659 – Infraestructura;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 205 establece que: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en la Opinión N° 167-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que "2.1.2 (...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (...);

Que, de otro lado, la Opinión N° 042-2021/DTN, establece entre sus conclusiones lo siguiente: "3.1. Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional- a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. 3.2. En caso la ejecución de mayores metrados requiera una ampliación de plazo de obra, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento";

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a los criterios técnicos determinados por la Unidad de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, contenidos en el Informe N° 182-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-AFG, Informe N° 1497-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO y Memorándum N° 1183-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, corresponde que el Jefe de la Unidad de Administración autorice el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 022-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, aunado con el Memorándum N° 896-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto a través del cual alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N°628-2025 para atender dicho pago;

Que, asimismo, debe precisarse que el análisis y los montos de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 constituyen aspectos de carácter técnico y especializado, los cuales fueron determinados, valorizados, justificados y verificados por la dependencia técnica especializada que en el presente caso es la Unidad de Ejecución de Obras, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR;

Que, con las consideraciones expuestas, en mérito de los documentos del visto y estando al visado de la Unidad de Ejecución de Obras y del Área de Logística;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, y la Resolución Directoral N° 096-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE que delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al Contrato N° 022-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la Ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Turísticos Públicos en la Quinta Presa, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima" - CUI N° 2304659 - Infraestructura", por el monto de S/ 80,340.93 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 93/100 SOLES) incluido Utilidad e IGV.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución al Coordinador de Obra y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al CONSORCIO LIBERTAD y a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIMAC CULTURAL, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Precisar que el personal técnico de la Unidad de Ejecución Obras es responsable de la elaboración, revisión y análisis de los documentos e informes que sustentan la autorización de pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01 a favor del CONSORCIO LIBERTAD, así como de la determinación establecida en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo esta unidad orgánica tener en cuenta la Opinión N° 042-2021/DTN para posteriores reconocimientos y/o autorizaciones de Mayores Metrados de Obra, de ser el caso, y para efectos de la Liquidación del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

Nestor Gerardo Miraval Berrospi
Jefe de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR